



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 120 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 120. Para la presentación de proyectos no habrá límite en el número de diputados que puedan suscribirlos con su firma”.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

DANYA TAVELA
Diputada Nacional

ANTOLA, Marcela
CARBAJAL, Fernando
COLETTA, Mariela

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Por medio del presente proyecto se propone modificar el artículo 120 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el objetivo de eliminar la limitación existente en el número máximo de firmas en los proyectos, ya que la actual redacción establece que *“ningún proyecto podrá presentarse por un número mayor de quince diputados”*.

Consideramos que dicha disposición es una limitación a la expresión de una voluntad política colectiva, la cual puede superar ampliamente el número de 15 diputados y diputadas, y que de esta manera con la actual redacción se restringe la capacidad de demostrar el verdadero consenso que puede llegar a tener un proyecto legislativo.

Si nos detenemos en los números, actualmente los bloques con mayor cantidad de diputados y diputadas se encuentran integrados por 96 miembros (Unión por la Patria), 39 (La Libertad Avanza) y 37 (PRO), de esta forma, con la redacción actual del artículo 120 se limita que la totalidad de los integrantes de un mismo bloque puedan acompañar una iniciativa.

Según el artículo 45 de nuestra Constitución Nacional, “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo ...”, y es en el ejercicio de esta representación que no se debería limitar la posibilidad de reflejar en un proyecto la adhesión y acompañamiento de los distintos representantes del pueblo.

El alcance de consensos, y particularmente en el contexto actual de nuestro país, es sumamente importante y necesario, ya que necesitamos establecer acuerdos amplios que permitan brindarle a la sociedad soluciones a sus demandas y necesidades.

Un proyecto ampliamente acompañado le muestra a la sociedad que la política puede trabajar en conjunto en pos de objetivos comunes. A su vez, podemos decir que un proyecto ampliamente acompañado por la firma de diputados y diputadas implica una mayor revisión del mismo y podría significar una reducción en los tiempos de su tratamiento.

Por otro lado, podemos mencionar la diferencia existente con el Reglamento del Senado de la Nación, el cual no establece ninguna limitación respecto a la cantidad de firmas que pueden acompañar un proyecto. En su artículo 132 solo establece que *“Todo proyecto se presentará por escrito y firmado. Asimismo, se debe acompañar copia del mismo en soporte digital a efectos de facilitar su más rápida incorporación a la red informática”*.

Por todo lo expuesto, y ante la falta de fundamentos que den sentido a la limitación establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la cual impide que los consensos sean expresados plenamente, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

DANYA TAVELA
Diputada Nacional

ANTOLA, Marcela
CARBAJAL, Fernando
COLETTA, Mariela